

RESOLUCION de 29 de marzo de 2000, del Director Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia núm. 6, de 25 de enero de 2000, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 364 de 1999, promovido por la representación procesal de D.ª M.ª Aránzazu Travieso García, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 5 de julio de 1999, por la que se sancionaba a la recurrente con la multa de 50.000 ptas. por infracción de la normativa reguladora del horario de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 25 de enero de 2000 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 6 de 2000, de 25 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de D.ª M.ª Aránzazu Travieso García, debo anular la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas».

Cáceres, 29 de marzo de 2000.

El Director Territorial de la Junta de Extremadura,
ANGEL CEPEDA HERNANDEZ

RESOLUCION de 10 de abril de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se efectúa convocatoria de diversas actividades y cursos programados en el IX

Plan de Formación de la Junta de Extremadura para el año 2000.

Aprobados los Planes de Formación Propia y Continua de la Junta de Extremadura para el año 2000, esta Dirección General procede a convocar los Cursos y Actividades programadas en el IX Plan de Formación de la Junta de Extremadura que, debidamente clasificados, se especifican en el Anexo I de la presente resolución.

La participación en cada uno de los Cursos y Jornadas objeto de esta convocatoria, cuyas características concretas se recogen en el referido Anexo I, se ajustará a las siguientes Bases:

PRIMERA: PARTICIPANTES

Podrán participar en los Cursos convocados con cargo a fondos de Formación Propia, siempre que reúnan los requisitos que en cada una de las respectivas fichas se establecen: El personal de la Junta de Extremadura, de sus Organismos Autónomos y de las empresas públicas de aquella dependientes; el personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura; el personal de la Asamblea de Extremadura y de otras Administraciones Públicas del ámbito de la Comunidad Autónoma extremeña.

En los Cursos programados con cargo a fondos de Formación Continua podrán participar los empleados públicos de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos, así como el personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

El personal docente de nivel no universitario adscrito a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología sólo podrá participar en las actividades convocadas mediante esta resolución en que expresamente se prevea tal posibilidad. No obstante, las acciones formativas reservadas o dirigidas con carácter preferente al aludido Profesorado serán objeto en su momento de la oportuna convocatoria específica.

SEGUNDA: SOLICITUDES

Quienes, reuniendo todos los requisitos exigidos en cada una de las actividades, deseen participar en las mismas, deberán solicitarlas mediante instancia ajustada al modelo oficial recogido en el Anexo II de esta convocatoria, cumplimentando todos sus datos.

Cada empleado público formalizará una sola solicitud con un máximo de cinco actividades ordenadas por orden de preferencia. Cuando se solicite una actividad que tenga varias ediciones o cursos se entenderá que, si no se expresa ninguna edición en concreto, se opta a todas las ediciones que tengan las mismas características aunque no coincidan en las fechas.